

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 949/2014 DE LA COMISIÓN**de 4 de septiembre de 2014****por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal en el sector de la leche y los productos lácteos en forma de ampliación del período de intervención pública de mantequilla y leche desnatada en polvo en 2014**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 219, apartado 1, leído en relación con su artículo 228,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de agosto de 2014, el Gobierno ruso anunció una prohibición de las importaciones de determinados productos de la UE a Rusia, que incluyen la leche y los productos lácteos. Esta prohibición ha creado una amenaza de perturbaciones del mercado que podrían provocar importantes caídas de precios debido a que un importante mercado de exportación ha dejado de estar disponible repentinamente.
- (2) En consecuencia, las medidas habituales disponibles en virtud del Reglamento (UE) n° 1308/2013 resultan insuficientes para solucionar la situación surgida en el mercado.
- (3) El artículo 12, letra d), del Reglamento (UE) n° 1308/2013 establece que la intervención pública para la mantequilla y la leche desnatada en polvo será posible entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre.
- (4) Con el fin de evitar un nuevo deterioro de los precios y perturbaciones del mercado, es fundamental que la intervención pública esté también disponible después del 30 de septiembre de 2014.
- (5) Es conveniente ampliar el período de compras de intervención para la mantequilla y la leche desnatada en polvo hasta el 31 de diciembre de 2014.
- (6) Con el fin de tener una repercusión inmediata en el mercado y contribuir a estabilizar los precios, la medida temporal prevista en el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el artículo 12, letra d), del Reglamento (UE) n° 1308/2013, el período de intervención pública de mantequilla y leche desnatada en polvo en 2014 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 2014.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.